



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO

El pleno del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y de material escolar para el alumnado que curse infantil, educación primaria obligatoria, educación secundaria obligatoria y bachillerato. Curso 2023-2024

Transcurrido el tiempo conferido al efecto sin haberse presentado reclamaciones y sugerencias contra el citado acuerdo, se considera definitivamente aprobado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL ALUMNADO QUE CURSE INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA OBLIGATORIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO.

CURSO 2023-2024

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de esta convocatoria es regular las condiciones y régimen jurídico para la concesión de ayudas para financiar la adquisición de libros de texto y material escolar, dirigido al alumnado que curse infantil, educación primaria obligatoria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, por el ayuntamiento de Albarreal de Tajo, para el curso 2023-2024

ARTÍCULO 2º.- MATERIAL SUBVENCIONABLE.

Se considerará, a los efectos de la presente Ordenanza como material subvencionable, el siguiente listado tasado: libros de texto, cuadernos de escritura y de dibujo, partituras, mapas, cartulinas, blocs de manualidades, papel coloreado, plastilina, pasta de modelado, rollos de plástico para forrar libros, folios blancos, bolígrafos, lapiceros, rotuladores, lápices de cera, pinturas, témperas, marcadores, pósit, 'tippex', pegamentos, tijeras infantiles, clips, compases, gomas de borrar, sacapuntas, carpetas de gomas, fundas transparentes, reglas y estuches, mochilas y memorias USB.

Quedan excluidos de esta subvención: material y ropa deportiva, grapadoras, taladradoras, carpetas organizadoras, dispositivos informático electrónico (e-books, tablets, cartuchos de tinta y tóner de impresora, 'dymos', cd's, ...)

Sobre cualquier otro elemento no incluido en la clasificación anterior, quedará la admisión de su justificación a criterio de Alcaldía.

ARTÍCULO 3º.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PAGO.

Cuantía: 50,00 € por cada hijo/a.

La ayuda percibida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, supere el coste total de material escolar y/o libros de texto. En consecuencia, la cuantía de la ayuda percibida será la del importe justificado mediante factura acreditativa salvo que esta supere los límites máximos de la ayuda señalados en esta Ordenanza, en cuyo caso se aplicarán estos.

Se considerarán miembros de la Unidad Familiar los que figuren en el Libro de Familia como padres y aquellos que figuren como hijos biológicos y/o adoptados que convivan con los primeros, así como los que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrán la consideración de miembro computable los hijos del nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado en la solicitud. El solicitante deberá figurar como titular de esa cuenta, si bien el ingreso de la ayuda en la cuenta señalada por el solicitante liberará al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS. REQUISITOS.

Serán requisitos indispensables para la obtención de las ayudas:

1.- Que el solicitante (padre, madre, -biológicos o adoptivos-, acogedores preadoptivos, tutor o representante legal del alumno) y el/la/los alumno-s/a-s estén empadronados en el municipio de Albarreal de Tajo con dos años de anterioridad a la solicitud de la ayuda y hasta la finalización del curso escolar para el que le ha sido concedida la ayuda.

2.- Que el/la/los alumno-s/a-s esté efectivamente cursando estudios de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato.

3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que se señalan en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



4.- Que se solicite la ayuda conforme al modelo, documentación y forma de presentación señalados en la presente Ordenanza.

5.- Para ser beneficiario de la subvención se deberá estar al corriente en el cumplimiento de cualquier obligación de naturaleza económica con la Hacienda Local del municipio de Albarreal de Tajo, en el momento en que se proceda al abono de la subvención, así como estar al corriente en sus obligaciones tributaria y con la Seguridad social.

En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse, y que no estuvieran previstos en la presente ordenanza, el Ayuntamiento Pleno, después de solicitar la documentación e informes que considerase necesarios, adoptará la resolución que proceda.

ARTÍCULO 5º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de todo lo establecido en las bases.

La falsedad y/u omisión de datos en la documentación requerida implicará la revocación inmediata de la ayuda, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las subvenciones percibidas.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Albarreal de Tajo por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad para obtener de otras Administraciones Públicas (Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Junta de Castilla y León...) cuanta información se estime necesaria para la comprobación de los datos comunicados en la solicitud, así como los relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir la ayuda, así como la comprobación de los datos de escolarización del/la alumno/a.

5.1.- Plazo y lugar.

Las Solicitudes se presentarán en los siguientes plazos:

- Para el curso 2023-2024: en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Toledo.

La Solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 6.2 será presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Albarreal de Tajo en el período que se señale en la convocatoria en horario de oficina o por sede electrónica. Igualmente podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo establecido en esta Ordenanza como ANEXO I por uno de los progenitores, tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio (debiendo acreditarse tal circunstancia), los cuales tendrán la consideración de solicitantes.

5.2.- Documentación.

Dentro del plazo señalado para ello, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada con declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse el solicitante incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- Fotocopia compulsada del DNI o documento que lo sustituya del solicitante y del alumno/a en caso de tenerlo.

- Fotocopia Compulsada del Libro de Familia.

- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de la que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.

- En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento preadoptivo.

- Copia compulsada de la sentencia de separación, en su caso.

- Certificado del Colegio o Instituto en el que figure el nombre y apellidos del alumno/a y el Curso que realiza. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE un certificado por cada uno de los alumnos beneficiarios de la ayuda.

- Certificado de Empadronamiento: La acreditación del empadronamiento con expresión de la antigüedad ininterrumpida se realizará de oficio por el propio Ayuntamiento, sin necesidad de que el solicitante deba adjuntarlo a la solicitud.

- Factura/s original justificativa de la adquisición de libros de texto o material escolar expedida a nombre del solicitante de la ayuda, con fecha correspondiente al curso escolar para el que se concede la ayuda y donde se especifique el material adquirido con el precio desglosado. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse SEPARADAMENTE una factura por cada ayuda obtenida. En ningún caso el importe de la ayuda podrá superar el expresado en las facturas, procediéndose al prorrateo en su caso. La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, no aceptándose tickets ni documentos equivalentes.



- Número de cuenta designada para el abono de la subvención en caso de ser beneficiario de la misma.

ARTÍCULO 6º.- RESOLUCIÓN.

Corresponde al Sr. alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento la resolución del expediente, que será resuelto expresamente en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin recaer resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.

Las resoluciones recaídas en los procedimientos agotan la vía administrativa, y contra ellas se pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano correspondiente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

ARTÍCULO 7º.- REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones o de la finalidad de la ayuda dará lugar al reintegro total o parcial, según proceda, de la ayuda percibida, más los intereses de demora, en las condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9º.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como en aquellas materias no expresamente reguladas por la presente Ordenanza será de aplicación la legislación de régimen local y de procedimiento administrativo que sea aplicable a las entidades locales.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente mismo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS/MATERIAL ESCOLAR C.A.2023/2024

D/Dª N.I.F. nº Padre/madre/
tutor del alumno/a matriculado en
curso, con domicilio en C/, nº
....., Y teléfono de contacto enterado de la convocatoria de ayudas del
Ayuntamiento de Albarreal de Tajo para adquisición de libros/material escolar para el curso académico
2023-2024,

He solicitado ayuda de otras Administraciones Públicas para este mismo fin (Márquese si procede).

Si el alumno obtuviera ayuda para este fin, la ayuda municipal será concedida por la diferencia hasta completar el total de ayuda establecida.

SOLICITA, la ayuda económica establecida por el Ayuntamiento de Albarreal de Tajo para la adquisición de material/libros para el curso académico 2023/2024, por importe total de (se adjuntan facturas correspondientes)

Número de cuenta bancaria del solicitante (padre/madre/representante del menor) para el ingreso de la ayuda concedida, incluido código IBAN:

ES

Fdo.-

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE ALBARREAL DE TAJO (TOLEDO)



ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS.

D/D^a con N.I.F. nº y número de teléfono de contacto como solicitante de la ayuda para la compra de libros y/o material escolar para la etapa de infantil/primaria/secundaria y bachillerato en su calidad de padre/madre/tutor, del alumno/a, matriculado en el colegio público o Instituto de durante el curso académico 2023/2024.

DECLARO

Que no he recibido subvención procedente de otras Administraciones o entidades públicas o privadas destinadas a la misma finalidad que esta convocatoria.

Albarreal de Tajo a de de 2023.-

Fdo.-

En Albarreal de Tajo, a 28 de septiembre de 2023.- La Alcaldesa, Joana Simón García.

Nº. 1.-5365